



San Andres Isla, veinticinco (25) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2021-00039-00
Demandante	Nancy Otálora Rodríguez
Demandado	Personas Indeterminadas
Auto No.	0307-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se advierte que el extremo activo no ha allegado al plenario las fotografías del inmueble en torno al cual gira la *litis* que den cuenta de la instalación de la valla tal como lo establece el inciso 4 numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P., ordenadas en el auto admisorio de la demanda. Aunado a ello, la parte demandante no ha cumplido con la carga de pagar los derechos de registro, necesarios para que proceda la inscripción de la demanda en el bien inmueble objeto de usucapión, ordenado igualmente con la admisión de la demanda y solicitado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, a su costa, desde el veinte (20) de mayo de 2021, actuaciones que de conformidad con la disposición legal citada resultan necesarias para continuar con el trámite del presente litigio.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P., se requerirá a la parte actora, para que, en el término de (30) días, allegue al paginario las constancias anteriormente mencionadas, esto es, las fotografías del inmueble (mínimo 2) en las que se observe el contenido de la valla, y el certificado de tradición del bien raíz materia de litigio donde conste la inscripción de la demanda; so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, para que, en el término de treinta (30) días nombre nuevo apoderado judicial para que continúe; con el trámite del presente proceso, so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c4d3fd101326a346a5e27c38bfd64f9d60f52aee929eabbdd1bf84b8ede8e**

Documento generado en 25/03/2022 05:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>